

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 810/20

### AYUNTAMIENTO DE MIJARES

#### A N U N C I O

Adoptado en Sesión Plenaria de 21 de febrero de 2020, acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de Instalaciones Deportivas, y no habiéndose producido reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo, y procediéndose a la publicación íntegra de dicha modificación, cuyo tenor literal afecta a los artículos 2 y 4, quedando por lo demás inalterada, y tenor literal ambos artículos que es el siguiente:

#### **Artículo 2.º Hecho Imponible:**

Lo será por el momento la utilización de solo la pista de pádel y la iluminación de todas ellas, pista de pádel y polideportivo. Respecto del Polideportivo, su utilización es gratuita sin perjuicio del abono de la iluminación en la forma que posteriormente se indica en sede de Cuota Tributaria.

#### **Artículo 4.º Cuota Tributaria.**

Regirán las siguientes tarifas por hora de disfrute de la pista, con independencia de que el mismo se verifique por dos o cuatro jugadores:

- De lunes a jueves y de 9 a 21 horas: 1 euro (salvo que por razón del horario requiriese luz artificial en cuyo caso serían dos euros).
- De lunes a jueves, y de 21 a 1 horas de la madrugada: 2 euros.
- De viernes a domingo, de 9 a 21 horas: 2 euros.
- De viernes a domingo, de 21 a 1 horas de la madrugada: 4 euros.

En cuanto al pago del suministro de la luz de las instalaciones deportivas, cuando resulte necesario por razón del horario en que pretenda utilizar, se realizará mediante la adquisición de fichas que se podrán obtener en el Bar “Bomba” y previo pago de las mismas, y fichas que habrán de insertarse en el mecanismo que se instalará a pie de las citadas instalaciones (individual para cada una de ellas, polideportivo y pista de pádel) y cuya duración aproximada será de hora y media, todo ello con el coste, a cualquier hora y día, de dos euros para la pista polideportiva.

Todo lo anterior referente al abono del suministro de luz se entiende únicamente aplicable a la pista polideportiva toda vez que respecto de la pista de pádel, la reserva de la misma y abono de la tasa correspondiente conllevará la adquisición de ficha.

Mijares, 5 de mayo de 2020.

La Alcaldesa, *llegible*.